



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Carlos Arturo Meza Pérez
Radicado	05001-40-03-013-2021-00281-00
Auto	Interlocutorio No. 1089
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto de fecha 26 de abril de 2021, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía del siguiente requisito, “(...) *De un nuevo estudio de la demanda y del pagaré aportado con el escrito subsanando requisitos, el Despacho considera que se hace necesario inadmitirla nuevamente, toda vez que, se deberá explicar la legitimación en la causa de **Cooperativa Multiactiva Coproyección**, en razón a que en el título valor allegado no se advierte ningún endoso a su favor (...)*”, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlo.

Si bien el apoderado de la parte demandante allegó dentro del término memorial por medio del cual pretendía subsanar el defecto advertido por el despacho, lo que adjunta nuevamente es el pagaré N° **1018082**, donde el deudor es el señor **José Israel Murcia Triana**, cuando del escrito de la demandada, se despende que no es el ejecutado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento, se procederá al rechazo de la demanda acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por la **Cooperativa Multiactiva Coproyección** en contra de **Carlos Arturo Meza Pérez**, por no haberse cumplido plenamente con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 080 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 13 DE MAYO DE 2021 a las
8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8233ca15cfcc0a8521a76b39e2264351b4beae3ed1c7231bb720519ebf8144b
Documento generado en 12/05/2021 10:52:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>